

Cotas Cauzadas a el dho dho en este reuero con mandado  
 con un vellon de los dho de esta Nra Carta papel y Sello sendo  
 endoler lo que vaxen en publica armoneda o fuera de ella hasta  
 que con efecto ayair hecho el pago a el referido D<sup>no</sup> Juan de Hoyos  
 y llamur de la Ciudad Cantidad todo ello libremente y sin cota  
 alguna que paxa todo ello ni damos y concedemos a los dho Justicia el po  
 der y facultad que se requiere y en D<sup>no</sup> es necesario. Y no agairmos  
 y otros ni permitays se haga cosa en contrario de lo que en esta Nra  
 Real Prouision o va mandado sin ya ni contaxen ni permitia  
 senaya ni contaxen en manera alguna con el dho y  
 forma vaxo la perra de los dho de ciento Ducados en queder de  
 luego ordamo por condenado lo conexasio haciendo y mar de la  
 Nra Nred y de otro veinte mil maravedies para la Nra de  
 al Camara y Oator de Justicia de esta Nra Corte de por mitad  
 vaxo la qual dho perra mandamos a qualquiera Nro Escrivano  
 Real del Numero o Ayuntamiento que con esta Nra Real  
 Prouision sea requerido o la Notifique y haga saber y de ello de  
 testimonio a el referido D<sup>no</sup> Juan de Hoyos y llamur para q  
 no sepan como se cumple Nro mandado dada en Gran  
 da a siete de Abril de setecientos setenta y dos D<sup>no</sup> Juan An  
 tonio Lopez Alcañizano D<sup>no</sup> Diego de Orosio D<sup>no</sup> Pedro  
 de Jonveca y Nonilla D<sup>no</sup> Barilo de Herpedes Escriv  
 vano de Camara mayor de los dho Dalgo de la Audiencia  
 y Chancilleria del Rey Nro Sr la hille Escrivano por su  
 mandado con Acuerdo de sus Alcaldes Chanciller am  
 yor D<sup>no</sup> Juan Gutierrez de Celis D<sup>no</sup> Alexandro Pedro  
 de Noxtor tomé Raton D<sup>no</sup> Samuel Gornes de la Chica

Escopia y las dho R<sup>as</sup> prohibidones que son uniales con el testimonio de su cumplim  
 ellas dadas por la villa entaquie ad<sup>o</sup> Juan de Dios y llamas quien fuxa por su abo  
 nifi dello Yo Alonso Jover unuy s<sup>no</sup> del Reyno de la p<sup>ta</sup> del Numero y  
 de Covilla de Carabara lo s<sup>no</sup> y fuxa en ella a diez y ocho de Abril de mil  
 setecientos y setenta y dos Sobrera <sup>on</sup> ~~tercio~~ ~~Entre~~ ~~Requardo~~ ~~Requardo~~ Em<sup>do</sup>

Estado le not<sup>o</sup>  
 Juan de Hoyos  
 llamur  
 Alonso Jover  
 Juan Gutierrez de Celis  
 Alexandro Pedro  
 Samuel Gornes

